

Radicación: 2022-00065-00
Proceso: ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN
Demandante: MOVILIDAD FUTURA SAS
Demandada: MARIO GERMAN ARIAS SUÁREZ Y OTRA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código: 190013103001

Cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N° 189

En atención a las manifestaciones contenidas en los memoriales enviadas al correo institucional del juzgado, la primera de ellas por el mandatario judicial de la entidad demandante y la otra, por el representante legal de la demandante, por ser procedentes acorde con lo preceptuado en los artículos 76 del Código General del Proceso,

SE DISPONE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al poder que le fuera otorgado al abogado Juan Fernando Muñoz Mora, para representar a la entidad demandante, a quien ya le fue comunicada dicha renuncia, a través de su correo electrónico, surtiendo efectos la misma después de los cinco (5) días de remitido virtualmente el memorial.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la Sociedad *Tovar Nogales Asociados SAS*, representada legalmente por el señor Edison Tovar Nogales, como mandataria judicial de la demandante Movilidad Futura SAS, en la forma y términos indicados en el poder a ella otorgado, autorizando a dicho representante legal, para actuar dentro del referido asunto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:

Monica Fabiola Rodriguez Bravo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e788a6bbf7bdec15b7be28993d7832edb98b9071c5e32f5c55a428a2ff3d836**
Documento generado en 05/02/2024 04:39:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>